

Granada procedimiento sancionador por los hechos que constan en el expediente.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de esta notificación.

Debo comunicarle que, de acuerdo con el art. 110.3 de la ley 30/92 la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al Excmo. Sr. Consejero de Cultura (Secretaría General Técnica-Servicio de Asuntos Jurídicos).

Sevilla, 22 de septiembre de 1994.- El Jefe del Servicio, Luis Marcos Martín Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO. (PP. 2597/94).

El Alcalde de Andújar, hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de la U.A. núm. 20, promovido por D. Diego García Sequera, redactado por D. Arturo Montilla García, arquitecto.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren convenientes.

Andújar, 29 de julio de 1994

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

EDICTO. (PP. 2822/94).

D. Francisco Navarrete Arriaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace Saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de septiembre de 1994 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización en el espacio público denominado «Paseo de Entrada a Cazorla», promovido por este Ayuntamiento y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y a desarrollar en este municipio.

Durante el Plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan sobre el citado proyecto.

Cazorla, 7 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2874/94).

Exposición al público del Plan Parcial a efectos de alegaciones e información.

D. Luis Sánchez Rodríguez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar (Granada).

Hago Saber: Que el Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 14 de septiembre de 1994 ha estudiado el Plan Parcial Zona de Los Baños, y de conformidad con el artículo 125 del Rgto. de Planeamiento, se expone al

público toda la documentación con sus planos, estudios y memorias que conforman el Plan Parcial, para que todos aquellos que en su legítimo derecho ya sean como afectados, propietarios, vecinos u otros, puedan hacer y presentar alegaciones que a su derecho convengan.

El tiempo de exposición para Información y hacer alegaciones es de un mes a contar de la aparición de este anuncio en el BOP.

Lo que hago público a los efectos públicos.

Zújar, 16 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

EDICTO. (PP. 2907/94).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1994, acordó aprobar inicialmente el Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector U.P.1, promovido por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

Lo que se hace público por plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Alcalá la Real, 19 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO. (PP. 2923/94).

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 1994, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 10 del P.G.O.U. vigenté, localizada en Avda. Bajo de Guía.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117,3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Unidad de Urbanismo (Departamento de Planeamiento y Gestión) sita en Palacio Municipal, Cuesta de Belén s/n.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de septiembre de 1994.- El Alcalde, Agustín Cuevas Batista.

EDICTO. (PP. 2924/94).

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 1994, acordó aprobar definitivamente la «Modificación del Plan Parcial del SUNP-Sector núm. 11» motivada por el tendido de una línea subterránea de fibra óptica de la Compañía Telefónica que hace incompatible la edificación e imprescindible la rectificación del viario y alineaciones.

Igualmente se ha incorporado un grado de edificación para facilitar la mencionada compatibilidad, resultando asimismo modificada la ordenanza integrante del mismo en su apartado 4.4.2 con el siguiente tenor literal:

«4.4.2 Condiciones de la Edificación

2.1. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de edificación en la zona, se distinguen cinco (5) grados, corresponden, cada uno de ellos, a los terrenos señalados con su grafismo correspondiente en el plano de Zonificación y Estructura Urbana con 01.

2.2. Condiciones de las parcelas.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima de lindero frontal:

- Grado 1-quince (15) metros.
- Grado 2, 3 y 5 treinta (30) metros.
- Grado 4-treinta y ocho (38) metros.

b) Superficie mínima de parcela:

- Grado 1-quinientos (500) metros cuadrados.
- Grado 2 y 5-ochocientos (800) metros cuadrados.
- Grado 3-dos mil quinientos (2.000) metros cuadrados.
- Grado 4-dos mil (2.500) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

2.3. Posición de la edificación.

1. La línea frontal de la edificación podrá coincidir o quedar retranqueada en relación a la alineación exterior según se determina para grado:

- Grado 1: No se permite retranqueo.
- Grado 2 y 3: Se establece un retranqueo mínimo de siete metros.
- Grado 5: No se establece retranqueo.

2. La separación de la línea de edificación a los linderos laterales se establece para cada grado:

- Grado 1: No se permite retranqueo.
- Grado 2, 3 y 4: Se establece un retranqueo mínimo de cinco (5) metros.
- Grado 5: No se establece retranqueo.

La edificación podrá adosarse a un lindero en los grados 2, 3 y 4, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de edificaciones pareadas o adosadas de proyecto unitario.
- b) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aun no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse servidumbre en el Registro de la Propiedad y siempre que concluida ambas edificaciones no queden medianeras vistas.

3. La separación de la línea de edificación al lindero testero se establece para cada grado:

- Grado 1: Se establece un retranqueo obligatorio (alineación) de cinco (5) metros, salvo en las parcelas de esquina que deberán adosarse.
- Grado 2, 3 y 4: Se establece un retranqueo mínimo de cinco (5) mts.
- Grado 5: No se establece retranqueo.

2.4. Ocupación de la parcela

1. Los coeficientes de ocupación de las plantas sobre y bajo rasante, asignados a cada grado son:

- Grado 1-ochenta y siete por ciento (87%) salvo para las parcelas de esquina que tendrán una ocupación forzosa del 100%.

- Grados 2 y 5-cincuenta por ciento (50%).
- Grados 3 y 4-cincuenta y cinco por ciento (55%).

2. Los semisótanos cuya altura sobre la rasante de la calle sea superior a uno con veinte (1,20) metros, se considerarán plantas sobre rasante.

2.5. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta máxima por parcela, para cada grado, es el siguiente:

- Grado 1-uno con quince (1,15) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela, salvo las de esquina que será de uno con treinta (1,30).
- Grado 2-cero sesenta y cinco (0,65) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.
- Grado 3, 4 y 5-cero con seis (0,6) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.

2.6. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas será de dos. (B + 1).

2. La altura máximo en metros de la línea de cornisa de la edificación se establece para cada grado en:

- Grado 1-seis (6) metros (idem altura mínima).
- Grado 2-siete con cincuenta (7,50) metros.
- Grados 3, 4 y 5-diez (10) metros.

3. La altura máxima total en metros se establece para cada grado en:

- Grado 1-nueve (9) metros.
- Grado 2-once (11) metros.
- Grados 3, 4 y 5-catorce metros.

Estas limitaciones de alturas podrán ser superadas por aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso productivo.

4. La altura mínima de piso en cualquier planta sobre rasante será de tres (3) metros.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 T.R.L.S. (Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente dentro del término de dos meses siguientes a la publicación de la presente resolución, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Cualquier otro que crea conveniente (art. 107 L.R.J.A.P.C.).

Lo que se hace público en Sanlúcar de Barrameda, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Alcalde, Agustín Cuevas Batista.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

EDICTO. (PP. 2926/94).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) Hace Saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto el día 13 de septiembre de 1994, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada «Cruz de Esteban», dimanante del Plan Parcial de Orde-